

de terrenos tanto privados como públicos, que no comuniquen a las Cámaras Agrarias Locales respectivas, los sitios y superficies de sus fincas o explotaciones en las que existan puestas de langosta.

b) Los que pongan obstáculos a la entrada en sus fincas o explotaciones del personal de las Cámaras Agrarias o del Servicio de Protección de los Vegetales.

c) Los que dificulten los trabajos encaminados a combatir la plaga.

d) Los que incumplen la obligación de realizar por su cuenta los trabajos de extinción de la plaga, en cuyo caso, además de la multa abonarán la correspondiente factura de los gastos de extinción, que se harán a su costa por el Servicio de Protección de los Vegetales. En caso de negarse al pago de la multa y del importe del trabajo de extinción, la Consejería acordará la exacción por la vía de apremio.

11.º Las sanciones impuestas en la norma anterior serán extensibles a los Entes públicos propietarios de terrenos, sin perjuicio de la respon-

sabilidad administrativa a los funcionarios que tuvieran a su cargo la obligación de cumplir y hacer cumplir las presentes normas.

12.º Contra las sanciones y responsabilidades impuestas, cabe recurso de alzada ante la Junta de Extremadura.

13.º Quedarán sin efecto las normas de inferior o igual rango que opongan a las presentes.

14.º Las presentes normas se publicarán en los Boletines Oficiales de las Provincias respectivas, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

15.º Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas complementarias que estime preciso para mejor desarrollo y cumplimiento de lo ordenado.

Badajoz, a 29 de Mayo de 1984.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. - Junta de Extremadura.

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se acuerda la publicación de la transferencia de titularidad de la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, V-26, entre Cáceres y Casar de Cáceres.

Con fecha 11 de Mayo de 1983, el ilustrísimo señor Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, dictó la siguiente resolución:

«Examinada la Instancia que suscriben doña María Núñez Fernández, doña Hilaria Muñoz Muñoz, don Pedro Dionisio Fernández Marcos como padre y representante legal de su hija Natalia del Pilar Fernández Palomino, don Pedro Angel Fernández Palomino, don Manuel Fernández Palomino, doña María Agustina Fernández Palomino, y don Aureliano Jesús Fernández Palomino, con fecha 28 de Abril de 1983 y

RESULTANDO que por Orden Ministerial de 31 de Octubre de 1951 fue otorgada la concesión del servicio de referencia a don Francisco Muñoz y Muñoz cuya explotación se inició el 15 de febrero de 1952.

RESULTANDO que con fecha 13 de febrero de 1975 la Dirección General de Transportes Terrestres autorizó la transferencia del citado servicio

a favor de los Herederos de don Francisco Muñoz y Muñoz, siendo publicada dicha transferencia en el B.O.E. de 18 de Abril de 1975.

RESULTANDO que doña María Núñez Fernández y doña Hilaria Muñoz Muñoz, como herederas de don Francisco Muñoz Muñoz, manifiestan haber transferido la Concesión del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera entre Cáceres y Casar de Cáceres (V-26) en favor de doña Natalia del Pilar, don Pedro Angel, don Manuel, doña María Agustina y don Aureliano Jesús Fernández Palomino, mediante escritura pública de compra-venta otorgada ante el notario de Cáceres don Ramón González Echavarrí y Armendía con fecha 16 de diciembre de 1982 escritura que aportan con la solicitud de la reglamentaria autorización administrativa.

VISTOS la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y su Reglamento, así como cuantas otras disposiciones son de aplicación.

CONSIDERANDO que en el presente caso se cumplen las prescripciones que establece el artículo 21 del Reglamento de Ordenación citado sobre transferencias de las concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.

Esta Consejería ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autorizar la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros entre Cáceres y Ca-

sar de Cáceres (V-26) en favor de doña Natalia del Pilar Fernández Palomino, don Pedro Angel Fernández Palomino, don Manuel Fernández Palomino, doña María Agustina Fernández Palomino y don Aureliano Fernández Palomino.»

Siendo necesaria la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de conseguir su plenitud de efectos jurídicos, es-

ta Consejería ha acordado proceder a la misma, previos los trámites legales oportunos.

Mérida, 28 de Mayo de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,

JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

IV. Anuncios

Convocatoria de Asamblea Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. 2290/1977, y con el 16-1 de los Estatutos Generales de esta Institución, se convoca a todos los consejeros generales a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse, en primera convocatoria, a las doce horas del próximo día 23 de Junio, en el salón de actos de esta Entidad, calle Clavellinas núm. 7 y 9 de Cáceres, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Confección de las listas de asistentes para la determinación del «quórum» y subsiguiente constitución válida. De no lograrse la asistencia de la mayoría requerida se celebrará, en segunda convocatoria, en el mismo día y lugar, media hora más tarde.

2.º—Salutación del Consejo de Administración de la Entidad a los señores Consejeros generales.

3.º—Lectura y aprobación, si procede, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual, y Cuenta de Resultados correspondientes al Ejercicio de 1983.

4.º—Elección de las personas que habrán de ocupar las vacantes existentes en los órganos de gobierno de la Entidad.

5.º—Nombramiento de los miembros de la Comisión Revisora del Balance para 1984.

6.º—Informe y propuesta de la Comisión de Obras Sociales del presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1984, y aprobación del mismo si procede.

7.º—Discusión y resolución sobre los asuntos y propuestas sometidas por el Consejo de Administración.

8.º—Ruegos y preguntas.

9.º—Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión, o en su caso, nombramiento de dos Interventores para tal fin.

Cáceres, 24 de Mayo de 1984.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION